



AUTO No. 001
16 de junio de 2022

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE JAN CARLOS AGUILAR MERCADO EN EL PROCESO NO. 2022-0003/UAEJPMP DE COBRO COACTIVO

RADICACIÓN DE PROCESO: **2022-0003/UAEJPMP**
DENOMINACIÓN DEL ACTO: **MANDAMIENTO DE PAGO.**
DEUDOR: **JAN CARLOS AGUILAR MERCADO**
CÉDULA: **1.010.097.572**

El funcionario ejecutor de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial en uso de las facultades legales conferidas por la Constitución, la Ley 1066 de 2006, su Decreto reglamentario 4473 de 2006, la ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, la ley 1765 del 2015, el Decreto 312 del 2021 y demás normas complementarias o concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial es una entidad con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, la cual tiene por objeto principal la organización, dirección, administración y funcionamiento de la Jurisdicción Especializada, creada mediante el artículo 44 y siguientes de la Ley 1765 de 2015, "(...) *Por la cual se reestructura la Justicia Penal Militar y Policial, se establecen requisitos para el desempeño en sus cargos, se implementa su Fiscalía General Penal Militar y Policial, se organiza su cuerpo técnico de investigación, se señalan disposiciones sobre competencia para el tránsito al sistema penal acusatorio y para garantizar su plena operatividad en la Jurisdicción Especializada y se dictan otras disposiciones*", transformó la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar del Ministerio de Defensa Nacional, de que trata el artículo 26 del Decreto 1512 de 2000, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones", en una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional (...)"

Que su estructura se encuentra reglamenta por el Decreto 312 de 2021 "(...) *Por el cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial (...)*".

Que el artículo 9º del referido Decreto 312 de 2021, otorga a la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad la facultad y actividad de llevar a cabo el cobro coactivo conforme a la Ley 1066 de 2006, y el Decreto reglamentario 4473 de 2006, y demás normas que lo modifiquen o complementen.

Que el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, es competente para conocer del proceso de la jurisdicción coactiva.

Que el Tribunal Penal Militar y Policial, mediante providencia judicial que resuelve recurso de apelación dentro de la investigación número **158921-164XIV-227-PONAL**; al resolver el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado de Primera Instancia Penal Militar y Policial del diez de noviembre de 2017; revocó los numerales primero y segundo del fallo de primera instancia y en su lugar condenó al señor **JAN CARLOS AGUILAR MERCADO** identificado con cedula de ciudadanía número **1.010.097.572**, a una pena de MULTA por valor de UN SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE a la vigencia del año 2012, correspondiente a **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$566. 700.00)**.

Que la sentencia de Segunda Instancia de fecha 27 de septiembre de 2021, quedo debidamente ejecutoriada el día 28 de octubre de 2021, conforme a constancia secretarial expedida por el Tribunal Superior Penal Militar y Policial.



La seguridad
es de todos

Mindefensa



Que dentro de la causa penal No. 2017-274 JPI, fue agotada la etapa de cobro persuasivo, sin que el señor **JAN CARLOS AGUILAR MERCADO** identificado con cedula de ciudadanía número **1.010.097.572**, pagara o amortizara la multa impuesta.

Que con fundamento en el artículo 99 del CPACA, y el artículo 826 y siguientes del Estatuto Tributario el título ejecutivo anteriormente enunciado, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible y cumple con los requisitos exigidos para el inicio, trámite y terminación del proceso prerrogativa de cobro coactivo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Nación - la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial a cargo del señor **JAN CARLOS AGUILAR MERCADO** identificado con cedula de ciudadanía número **1.010.097.572**, por multa impuesta a través de la sentencia proferida por el Juzgado de Primera Instancia Penal Militar y Policial del diez (10) de noviembre de 2017, por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$566.700.00)**, por concepto de capital, más los intereses que se causen, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, desde la ejecutoria del título hasta que se realice el pago total de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al deudor que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el deudor cuenta con quince (15) días siguientes a la notificación de este acto para cancelar el monto o proponer mediante escrito las excepciones del artículo 831 ibidem.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el termino no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Del Funcionario Ejecutor Unidad Administrativa Especial para la Justicia Militar y Policial

JUAN CARLOS LOPEZ GÓMEZ
OFICINA ASESORA JURIDICA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Andrea Marcela Vásquez Sánchez		
Proyectó	Julián Camilo Piedra Franco		16-06-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.			